ABBYY PDF Transformer 2.0 Click here to buy www.ABBYY.com

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

DECRETO REGIONAL

N°0OS -2012-PR-6R PUNO

PUNO, |] ABR 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS.

La Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP de fecha 07 de febrero del 2012 y demás documentos que se adjuntan y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, en su Artículo 48°, así como el Artículo 210° del D. S. N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado, precisan que: *"El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de lases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total",* por lo que, dicha bonificación, ebe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra;

Que, el artículo 10 del D. S. N° 051-91-PCM refiere que lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente;

Que, no obstante lo anteriormente expuesto, la Constitución Política del Perú en su artículo 138°, segundo párrafo establece que, en todo proceso al existir incompatibilidad entre la aplicación de una norma constitucional, como en este caso la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria -Ley N° 25212- y una norma legal como es el D.S. N° 051-91-PCM, debe preferirse la primera debiendo anteponerse la norma legal respecto de cualquier otra de rango inferior, por lo que las bonificaciones solicitadas deben calcularse conforme a lo dispuesto por la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 y su modificatoria -Ley N° 25212-, tomando como base de cálculo la remuneración total íntegra;

Que, de acuerdo a diferentes pronunciamientos tanto del Tribunal Constitucional, Poder Judicial y Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR -, el D. S. N° 051-91-PCM, no puede rebasar los alcances de la Ley del Profesorado -Ley N° 24029- y su modificatoria -Ley N° 25212- , por razón de aplicación del Principio de Jerarquía Normativa que regula el Artículo 51° de la Constitución Política del Estado, ya que una norma inferior no puede prevalecer sobre una norma erior, como es la Ley del Profesorado; que, además, por aplicación del principio de ecialidad normativa, la Ley del Profesorado, es una norma de carácter especial que regula su men y beneficios, por cuya razón, es de preferente aplicación frente a una norma general; a lo se agrega, lo prescrito por el Artículo 26° incisos 2 y 3 de la Constitución Política del Estado, ma\tfg¿Fefer¡do al carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, y a la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de la norma;

Que, el Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencia ampara favorablemente las pretensiones basadas en el artículo 48° de la Ley del Profesorado -Ley N° 24029- y su modificatoria

-Ley N° 25212-, otorgándoles plena vigencia a dichos cuerpos legales,

reconociéndolo como base de cálculo para el otorgamiento de los beneficios que contienen dichos artículos a la remuneración total íntegra. De igual manera, las salas superiores y supremas del Poder Judicial vienen emitiendo sendas sentencias sobre el pago de la Bonificación Especial calculada en base a la Remuneración Total íntegra, siendo del mismo criterio el Tribunal del Servicio Civil-SERVIR.

Que, el órgano jurisdiccional ha establecido diversos precedentes judiciales que tienen calidad de cosa juzgada al aplicar lo establecido en la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, su modificatoria, Ley N° 25212, y su reglamento D. S. N° 019-90-ED, disponiendo que los docentes tienen derecho de percibir una bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. De igual manera, el personal directivo, el personal docente de la Administración de la Educación, así como el personal docente de Educación Superior, incluidos en la citada ley, perciben, además una bonificación adicional por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.

Que, el Gobierno Regional de Puno se encuentra vinculado a las decisiones del órgano jurisdiccional, por lo que todos sus órganos dependientes están obligados a observar dicho criterio interpretativo compatible con nuestro ordenamiento constitucional, en el sentido de que el cálculo ara el pago de la bonificación Especial por Evaluación y Preparación de Clases; desempeño del Cargo y por la Preparación de Documentos de Gestión se debe efectuar sobre la base de la Remuneración Total y no sobre la Remuneración Total Permanente;

Que, atendiendo a la cantidad de procesos judiciales sobre esta materia, resulta necesario instaurar, un procedimiento extraordinario, el cual debe iniciarse identificando los casos de los procesos en referencia, luego asegurar la decisión para transigir con los docentes que recurren a instancias judiciales para finalmente iograr su aprobación por el Órgano Jurisdiccional.

Que, el Gobierno Regional de Puno, mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP de fecha 07 de febrero del año en curso, recomienda disponer que la Procuraduría Pública Regional, previa evaluación de cada caso, promueva los trámite de ley ante el ejecutivo regional, a fin de acogerse adecuadamente a las formas anticipadas de conclusión del proceso en las controversias judiciales surgidas en torno al pago de la bonificación especial permanente por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013; el Presidente del obierno Regional de Puno;

DECRETA:

" *4*

&8*JÚM$¡§s¿

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Regional, en el ámbito de la región Puno, el otorgamiento del derecho a la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, así como la bonificación adicional por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, en base al cálculo de la remuneración total íntegra, de conformidad al artículo 48° de la Ley

ABBYY PDF Transformer 2.0 Click here to buy www.ABBYY.com

del Profesorado, Ley N° 24029 y su modificatoria -Ley N° 25212- así como a las interpretaciones jurídicas favorables que sobre el particular han emitido el Tribunal Constitucional, los Órganos Jurisdiccionales y la Autoridad Nacional del Servicio Civil; para lo cual, la Dirección Regional de Educación de Puno y las Unidades de Gestión Educativa Local deberán consolidar el costo total por dicho concepto para solicitar la demanda adicional al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los administrados que hayan iniciado y/o tengan proceso judicial pendiente con el Estado que deseen transigir su pretensión judicial sobre bonificación especial por preparación de clases del 30%, así como de la bonificación adicional por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, presentarán una solicitud en formato (Anexo 1) al Gobierno Regional, para que la Procuraduría Pública Regional verifique y solicite al Directorio de Gerentes del Gobierno Regional Puno la autorización de la transacción judicial, en base al cual las partes solicitarán la conclusión anticipada del proceso ante el órgano jurisdiccional conforme a lo establecido en el artículo 335 del Código Procesal Civil.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Puno para desistirse y/o abstenerse de los recursos impugnatorios interpuestos en contra de las sentencias emitidas en los procesos judiciales sobre bonificación especial por preparación de clases del 30%, así como de la bonificación adicional por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley ^Orgánica de Gobiernos Regionales y el Código Procesal Civil.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Regional, las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGELs) de la Región Puno, así como la Dirección Regional de Educación de Puno (DRE-Puno), dispondrán en sus correspondientes resoluciones, la **PROCEDENCIA,** del reconocimiento del derecho de g^. otorgamiento de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al ,30%, así como la bonificación adicional por desempeño del cargo y por la preparación de ocumentos de gestión equivalente al 5%, tomando como base de cálculo la remuneración total htegra, cuyo acto de disposición y ejecución de pago estará sujeto a la transferencia presupuestal proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en la casa del Gobierno Regional de Puno, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAUR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ í
BIDENTE REGIONAL

ABBYY PDF Transformer 2.0 Click here to buy www.ABBYY.com

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

ANEXO 01 (MODELO REFERENCIAL)

SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Yo, ..., con DNI N° ....., con domicilio en (Jr. Av. Calle) ..... N° ..... de la ciudad de ..... , actual trabajador de la Institución Educativa (Secundaria/Primaria/Inicial) ..... de ....., a usted con respeto digo:

Que, he iniciado en fecha ..... , la demanda contenciosa administrativa ..... en contra de ..... y la Procuraduría Publica Regional con la finalidad de que la demandada me pague la BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30%, o la BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN EQUIVALENTE AL 5%, deseando acogerme para transigir mi pretensión en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP de fecha 07 de febrero de 2012, concordante con el Decreto Regional N° ....., SOLICITO a su Despacho ordene a quien corresponda tramitar la conclusión del proceso judicial, con tal objeto voluntariamente solicito la transacción judicial, cuyos datos del proceso son los siguientes:

DATOS DE PROCESO JUDICIAL
DEMANDANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE N°	JUZGADO O SALA CIVIL	ESPECIALISTA O SECRETARIO	FECHA DE INICIO PROCESO

Por lo expuesto:

o

ABBYY PDF Transformer 2.0 Click here to buy www.ABBYY.com

A usted solicito acceder.

Puno, ... de..... del 201